

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, IHAEM, Instituto Hacendario del Estado de México, Unidad de Administración y Finanzas.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 253 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 29 fracciones I, II, XVII y XIX del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas planear, programar, presupuestar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales, necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto Hacendario, en términos de la normatividad en la materia.

Que corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas establecer políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas del Instituto Hacendario.

Que de conformidad al artículo 4, del Reglamento del Servicio Social, corresponde a las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados del Ejecutivo Estatal dictar las medidas necesarias para instrumentar el servicio social en sus áreas de competencia, de acuerdo con las disposiciones del reglamento.

Que de conformidad con la autorización del Consejo Directivo del Instituto y con la finalidad de que los prestadores que apliquen los conocimientos académicos en el ámbito de su profesión cuenten con un apoyo económico.

Que en la CXXIV sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 22 de mayo de 2024, mediante CUERDO: IHAEM/CP-928-123-24, se autorizó a la Vocalía Ejecutiva a través de la Unidad de Administración y Finanzas otorgue estímulos económicos a los prestadores de servicio social.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer las bases del funcionamiento y operación del Programa de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas de Ejecución o Estadías en el Instituto Hacendario del Estado de México.

Artículo 2. Son sujetos de estos lineamientos los estudiantes y pasantes de educación media superior o superior de las carreras técnicas o profesionales.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia de los presentes lineamientos corresponde a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto Hacendario del Estado de México.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. IHAEM, al Instituto Hacendario del Estado de México;
- II. Institución Educativa, a las instituciones que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior a cargo del Estado y a las particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que presten estos servicios en la entidad;
- III. Prestadores, a los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas o profesionales que están realizando su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas de Ejecución o Estadías;
- IV. Servicio, al Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas de Ejecución o Estadías. Siendo el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación

Artículo 5. Los prestadores deberán cubrir el número de horas determinadas por las características del programa al que se encuentren inscritos.

Artículo 6. El Servicio no podrá cubrirse en menos de seis meses ni en más de dos años, salvo los programas especiales.

Artículo 7. La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes, dentro del horario laboral del Instituto Hacendario del Estado de México.

Artículo 8. En ningún caso, se concederá que se reduzca el periodo de la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas de Ejecución o Estadías.

Artículo 9. El Servicio por ser un beneficio al Instituto Hacendario del Estado de México, se encuentra desvinculado de cualquier relación de trabajo entre la institución y los Prestadores.

Artículo 10. El Servicio no crea derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante, quienes lo realicen podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos de los presentes lineamientos.

Artículo 11. La entrega del estímulo económico se realizará mediante cheque a nombre del prestador del servicio social.

Capítulo II De los Requisitos para el otorgamiento de estímulo económico

Artículo 12. La entrega de los estímulos económicos queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Artículo 13. En caso de contar con el presupuesto correspondiente, se considerará la entrega de un apoyo económico, sin que ello limite que se incorporen prestadores sin apoyo económico.

Artículo 14. La entrega de los estímulos económicos será por un período no mayor de seis meses.

Artículo 15. Para ser beneficiado con el apoyo económico el prestador debe cumplir con la entrega de la documentación para su expediente, consistente en:

- Carta de presentación de la institución educativa, en papel membretado, en original con sello y firma de la persona facultada para ello, en la que se especifique el nombre completo del alumno, la duración del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas de Ejecución o Estadías.
- Copia de la identificación con fotografía (credencial para votar o credencial escolar, en su caso).
- Copia del Acta de Nacimiento.
- Copia del comprobante domiciliario.
- Copia del comprobante de afiliación del Seguro Social.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Artículo 16. Realizar el registro de asistencia en los formatos proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 17. Cumplir con la entrega de los reportes mensuales para el control de las horas de servicio, en los formatos proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas.

Capítulo III Del Cálculo del estímulo económico

Artículo 18. A los prestadores de nivel superior que realicen 80 horas o más de servicio al mes, se les otorgará apoyo económico de hasta \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), de manera mensual.

Artículo 19. A los prestadores de nivel superior que realicen menos de 80 horas al mes, se le otorgará apoyo económico proporcional al número de horas de servicio realizadas en el mes, mediante el cálculo de regla de tres.

Artículo 20. A los prestadores de nivel medio superior que realicen 80 horas o más de servicio al mes, se les otorgará apoyo económico de hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), de manera mensual.

Artículo 21. A los prestadores de nivel medio superior que realicen menos de 80 horas al mes, se le otorgará apoyo económico proporcional al número de horas de servicio realizadas en el mes, mediante el cálculo de regla de tres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos para el otorgamiento de estímulos económicos a los prestadores de servicio social, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan a los Lineamientos para el otorgamiento de estímulos económicos a los prestadores de servicio social.

TERCERO. Los presentes Lineamientos para el otorgamiento de estímulos económicos a los prestadores de servicio social entran en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

MTRA. ELIA E. FLORES GALLEGOS.- EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IHAEM.- RÚBRICA.